

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptúase de esta regla el Excmo. Sr. Capitan General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros é Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y

disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interes particular pagará su insercion al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andres, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripcion ha de pagarse adelantada.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 2.º.—Indeterminado.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta provincia, con fecha 16 del actual, me remite para su insercion en el Boletín oficial la siguiente comunicación:

El Sr. Teniente Coronel Comandante Jefe del Detall de este batallón con fecha de hoy me dice: Habiendo varios individuos de este batallón pertenecientes á los reemplazos de 1873 y primero de 1874 que tienen cruces pensionadas, he de merecer de V. S. que por conducto del Gobierno militar se haga saber á los mismos la necesidad que tienen de justificar su existencia ante los Alcaldes de los pueblos respectivos los días 1.º de cada mes y remitirlos á esta oficina en dicho día para que su importe sea reclamado en extracto corriente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados á los fines que se mencionan en la preinserta comunicación.

Zamora 17 de Noviembre de 1877.
El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Muga de Sayago, ha desaparecido el día 9 del corriente una pollina negra, de feas lanas, cerrada y eriendo, de la propiedad de Dionisio Vicente, de aquella vecindad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes

de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicha pollina y caso de ser habida me lo participen, para yo hacerlo á su dueño, quien abonará los gastos de su manutencion y demas que se hayan originado.

Zamora 13 de Noviembre de 1877.
El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

De orden del Sr. Alcalde del Perdigon se halla depositada una pollina de procedencia desconocida, de dos años de edad, de cinco cuartas poco mas ó menos de alzada, pelo negro por el lomo y ceniciento en la parte de la barriga, el hocico por la parte superior blanco y por el inferior negro, desherrada y se halla bien tratada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerla en término de 15 días, previo pago de los gastos ocasionados en su manutencion, así como el de la insercion de este anuncio, pues pasados estos se procederá á su venta en pública subasta en este Gobierno civil de provincia.

Zamora 15 de Noviembre de 1877.
El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

SECCION DE FOMENTO. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas con fecha 27 de Octubre último, este Gobierno civil ha señalado el día 1.º de Diciembre próximo y hora de la una de su tarde, para la subasta de las obras para reparacion de los kilómetros 243 al 258 de la carretera de Madrid á la Coruña.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho de este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo para conocimiento del público los presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, consignándose previamente como garantía para tomar parte en la subasta el uno por ciento de la cantidad presupuestada, y acompañando á la proposicion el documento que lo justifique.

Si resultasen dos proposiciones iguales se abrirá únicamente entre sus autores una segunda licitacion en los términos prescriptos por la referida Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y dejándose las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25, siendo de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la Gaceta y publicándose á continuacion la nota que comprende los trozos, carretera y presupuestos á que se refiere la anterior subasta.

Zamora 8 de Noviembre de 1877.
El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zamora con fecha 8 de Noviembre del año actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para reparacion de los kilómetros 243 al 258 de la carretera de Madrid á la Coruña (y en su trozo

único) se compromete á tomar á su cargo el referido trozo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga) admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra en la que se compromete á la ejecucion de las obras.

Nota del presupuesto de reparacion de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña á que se refiere el anuncio anterior.

De primer orden de Madrid á la Coruña.	UNICOS	Designacion de sus límites.	NUMERO DE metros cubicos.
CARRETERAS.	Desde el kilómetro 243 al 258 ambas incluidas.	Objeto á que se destinan los acopios.	074
			8.056
			03.038 90

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual y de las Instrucciones del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, comunicadas á este Gobierno con la misma fecha, he dispuesto señalar el día 15 de Diciembre próximo á la una de su tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de esta provincia durante el año económico de 1877-78.

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa este Gobierno civil, hallándose en la Sección de Fomento para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos á que se refiere la subasta, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á mas de un trozo, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará, en el acto, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la instrucción; siendo la primera puja por lo menos de 50 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Zamora 13 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia con fecha de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la conservación de la parte de carretera de... comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm.... que empieza en... y concluye en..., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo

fijado; teniendo presente que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichos acopios.)

Fecha y firma del proponente.

Nota de las carreteras trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRERERAS.		Trozos.	Designacion de los trozos en kilómetros.	OBJETO á que se destinan los acopios.	Número de metros cubiertos.	IMPORTE de los presupuestos de contrata.	PRECIOS CÉNTIMOS.
Orden.	Id.						
2.º	De Tordesillas á Zamora.	Unico	20 al 33	Conservacion	350	2.450 28	
Id.	De Castrogonzalo á Palencia.	Id.	5 al 31	Id.	670	8.697 80	
Id.	De Valladolid á Salamanca.	Id.	00 al 82	Id.	690	4.476 34	
3.º	Orden—De Riososo á la estacion del ferrocarril de Toro.	Id.	40 al 54	Id.	320	2.447 20	
Id.	De Zamora á Portugal.	Id.	1 al 59	Id.	500	2.646	

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Junio último y de las Instrucciones del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto señalar el día 17 de Diciembre próximo á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de un grupo de tres alcantarillas para el barranco de San Miguel, kilómetro 390 de la carretera de Villacastin á Vigo, y cuyo presupuesto asciende á la

cantidad de 5.053 pesetas y 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa este Gobierno civil, hallándose en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado, planos, memoria y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la Instrucción, siendo la primera puja por lo menos de 50 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Zamora 14 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la construcción de un grupo de tres alcantarillas para el barranco de San Miguel, kilómetro 390 de la carretera de Villacastin á Vigo, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, teniendo presente que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras.)

Fecha y firma del proponente.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

La Diputacion provincial en sesion del dia de ayer, acordó sacar á pública subasta doscientas ochenta arrobas de tocino fresco, para el consumo de los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputacion. El remate se verificará el dia 29

del corriente ante la Comision permanente, á las doce de la mañana.

Zamora 17 de Noviembre de 1877
—El Vicepresidente, Felipe Alonso Santiago.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Primera enseñanza.—Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en la real orden de 7 de Junio de 1850, se proveerán por oposicion en el próximo mes de Diciembre, las siguientes escuelas que se hallan vacantes en la

PROVINCIA DE CACERES.

De niños.

La de Pozuelo, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones.

De niñas.

La de Trujillo (para el arrabal de Huertas de Animas,) con 550 pesetas, casa y retribuciones.

La de Baños, con 550 id. id. id.

Ademas de las anteriores, se proveerán asimismo por oposicion todas las escuelas de esta categoria que resulten vacantes en dicha provincia durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes; las de igual clase que, habiendo sido anunciadas por concurso, no se proveyeren por falta de aspirantes, y las que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de instruccion pública de Cáceres, tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la misma.

Los ejercicios se verificarán en la ciudad de Cáceres, en el local, dias y horas que, en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la real orden de 10 de Agosto de 1858, determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Salamanca 3 de Noviembre de 1877.—El Rector, Mames Esperabé Lozano.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Circular.

Esta Administracion económica se vé en la imprescindible necesidad, cumpliendo las órdenes de la Superioridad, de encargar á los Sres. Alcaldes de la provincia, la cooperacion y apoyo en la gestion de activar y satisfacer dentro del presentemes,

los descubiertos en que se hallan los Municipios que representan, por el 1.º y 2.º trimestre de este año por consumos, cereales y sal. Al recomendar este servicio, impulsado por el deber ineludible de secundar los deseos del Gobierno de S. M., comprenderán los Sres. Alcaldes, la inmensa responsabilidad que pesa sobre mi autoridad, muy distante por cierto, de aplicar medidas de rigor. La ley de presupuestos, ordena proceder a la realizacion de ingresos del corriente año por los conceptos expresados, y por lo tanto, ruego á dichas autoridades locales, hagan efectivos en la Caja del Tesoro, los descubiertos en que se hallan dentro del mes corriente, pues de lo contrario, me será muy sensible tener que proceder con toda energia y sin consideracion alguna, á expedir los apremios ejecutivos contra los morosos, desde el 1.º de Diciembre próximo segun ordena la Direccion general de Impuestos en su orden 8 del actual y ateniéndome á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869. Zamora 14 de Noviembre de 1877. —Francisco Coronado.

La Junta de la Denda pública, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Agosto de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la ley de 21 del mismo mes para cuidar que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3.º de la citada ley se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres y en las Administraciones económicas de la Peninsula.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 17.ª de dichas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Noviembre actual se verifique ante ella el dia 24 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administracion económica el 1.º por 100 en metálico, del importe efectivo de la proposicion, ó en los valores que la misma ofrezca. A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja desde el dia 14 al 17 del presente mes, durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresarán en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real con exclusion de todo quebrado de céntimos. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea desde el 14 al 17 ambos inclusive, para que por el correo del dia 18 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los existentes al mismo el número del depósito, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio del sorteo. Este se celebrará con toda la solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo. El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el *Boletín*

oficial de la provincia; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion. Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente vencido en 31 de Diciembre de este año los del exterior y el cupon que vence en 1.º de Enero de 1878 los títulos del interior que ya lo hubiesen cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo, y además contener al respaldo el siguiente endoso. «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del proponente)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpétua..... terior; cuyo pormenor se expresa á continuacion al cambio de.... reales y céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el *Boletín oficial* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende al anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

IMPORTE de cada serie.	Reales vellon.
Series.	Numeracion.
<p>Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta. Zamora 15 de Noviembre de 1877. —El Jefe económico, Coronado.</p>	

Direccion general de Rentas Estancadas.—Loterías.—En los sorteos celebrados en el dia 26 de Octubre último para adjudicar un premio de 625 pesetas, concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874, á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á doña Antonia Barbera Pelliçer, hija de D. Antonio, miliciano nacional, muerto en el campo del honor y el segundo á doña Magdalena Cabrinetty y Guterres, hija de D. José, Brigadier de ejército muerto en el campo del honor.

Y en cumplimiento de orden de la referida Direccion general se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á noticia de las interesadas.

Zamora 10 de Noviembre de 1877. —El Jefe económico, Francisco Coronado.

En los sorteos celebrados en este dia 6 del actual, para adjudicar un premio de 625 pesetas, concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á doña Mariana de Jesus Alinsa, hija de don Vicente, miliciano nacional de Santa Cruz de la Zarza, muerto en

el campo del honor, y el segundo a doña Antonia Calvo y Font, hija de don Francisco, capitán del Regimiento infantería de Borbon, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de las interesadas.

Zamora 12 de Noviembre de 1877.

—El Jefe económico, Francisco Coronado.

Circulares.

Próximo a terminarse el plazo del reparto a domicilio de las cédulas personales del presente año económico, esta Administración, cumpliendo con las órdenes de la Superioridad, encarga a los Sres. Alcaldes la necesidad de activar la cobranza a domicilio en lo que resta del presente mes, pasándose por las autoridades locales a los contribuyentes morosos, el apercibimiento escrito que previene el art. 33 de la Instrucción conminándoles con el recargo doble que fija el art. 47. Para satisfacer a esta Administración y secundar los deseos del Gobierno de S. M., participarán a esta oficina la fecha en que hubieren hecho las conminaciones individuales, procurando por todos los medios posibles remitir a la Caja del Tesoro todo lo recaudado por tal concepto, sin dar lugar a medidas de rigor que me sería muy sensible acordar.

Zamora 17 de Noviembre de 1877.

—Francisco Coronado.

Para dar cumplimiento a la orden de la Dirección general de Impuestos fecha 14 del actual, referente a los descubiertos de descuentos de los empleados provinciales y municipales de esta provincia, debo manifestar que, todas aquellas corporaciones que se hallen en este caso con la Hacienda pública por dicho concepto correspondiente a los presupuestos de 1874-75-76-77-78, los hagan efectivos en lo que resta del mes, en la inteligencia, que de no verificarlo en el término señalado, me verá en la imprescindible necesidad de proceder por la vía ejecutiva a fin de realzarlos en un plazo breve como se me ordena por la Superioridad.

Zamora 17 de Noviembre de 1877.

—Francisco Coronado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Maximino Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Quien quisiere hacer postura a los bienes que a continuación se indican de propiedad de Antonio Manzano, y su mujer, María Pérez, vecinos de Algodre, que se venden para hacer pago a Doña Carolina y Doña Cristina Schmutz, de las Fuentes, en concepto de herederas de Doña Eustaquia de las Fuentes, de la cantidad de mil cuatrocientos diez reales, que resultan de herencia; acuda a los Extraños del Juzgado

el ventiseis de Noviembre próximo, a la hora de las once, en que tendrá lugar el remate, pues se le admitirá, la que hicieren siendo arreglada a derecho.

Así lo tengo acordado en expediente ejecutivo promovido a nombre de la finada Doña Eustaquia de las Fuentes, y continuado después por dichas sus hijas herederas.

Zamora treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. — Maximino Rodríguez Guerrero. — P. M. de S. S., Lorenzo Sardon.

Bienes de que queda hecho mérito. — Una casa de habitación de los deudores en el pueblo de Algodre, calle de la Plaza, en cuatro mil trescientos reales.

Una bodega al Teso-Mayo, en el mismo pueblo, en ochocientos reales.

Un vacillar al sitio del Salgado, de cabida de mil cepas, en dos mil quinientos.

Otro vacillar en el mismo término de Algodre, al camino de Fresno, de quinientos vacillos, en ochocientos reales.

EDICTO.

Don José de la Peña y Otero, Teniente Coronel graduado Comandante del décimo tercio de la Guardia civil y Fiscal en comisión, etc. etc.

Habiéndose ausentado de esta plaza Don Emeterio Mijares y García, capitán de ejército teniente de la cuarta compañía del expresado tercio, y cajero de la comandancia del cuerpo, a quien estoy procesando por abandono de puesto y malversación de caudales; el día veintuno de Setiembre del corriente año, y usando de la jurisdicción que el Rey Nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas a los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon a Don Emeterio Mijares y García, señalándole la casa-cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha, a dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de oficiales de este cuerpo por el delito que merezca pena mas grave entre el de abandono de puesto y el que causó su fuga, haciéndose el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y préguese este edicto, para que venga a noticia de todos. En Palencia a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. — José de la Peña y Otero. — El Secretario de la causa, Rafael García y Fernández.

Don Francisco Pocerull y Felip, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Agustín Ferrero, vecino de Carbajales de la Encomienda, en este partido, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de este en el periódico oficial de la provincia, se presente en este Juzgado a prestar declaración como testigo en la causa formada por daños en fincas de particulares, vecinos del referido Carbajales; y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en la Puebla de Sanabria a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete. — Francisco Pocerull. — De orden de S. S., Cayetano Mato.

Don Francisco Pocerull y Felip, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eusebio Romero, vecino del pueblo de Sagallos en este partido, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de este en el periódico oficial de la provincia, se presente en este Juzgado a declarar, como testigo, en la causa formada por insultos y amenazas en el pueblo de Edroso al ejecutor de contribuciones de aquel distrito; y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en la Puebla de Sanabria a diecisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete. — Francisco Pocerull. — De orden de S. S., Cayetano Mato.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Fuenesauro.

Se halla vacante una de las plazas de Médico-cirujano titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligación de asistir 150 familias pobres que a la misma corresponden.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha. Fuenesauro 31 de Octubre de 1877. — El Alcalde, Santiago Tola.

Ayuntamiento de Cañizal.

No estando la plaza de Farmacéutico titular de esta villa provista con las formalidades de reglamento, se anuncia la vacante de dicha plaza para que los aspirantes a ella presenten las solicitudes documentadas en esta Alcaldía en término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

La retribución es de 205 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de una a 50 familias pobres.

Cañizal 14 de Octubre de 1877. — El Alcalde, Hilario García.

Ayuntamiento de Monfarracinos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos con la obligación de asistir veinte familias pobres. Los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, en unión de los documentos que acrediten estar adornados de las circunstancias de Reglamento hasta el 15 de Diciembre próximo.

Monfarracinos 12 de Noviembre de 1877. — El Alcalde, Bartolomé del Valle.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 12 del corriente, ha desaparecido de un prado del pueblo de Aspariegos, una burra de pelo negro, mohina y cerrada, de unos 14 años.

La persona que supiera su paradero, se servirá dar razón a D. Angelmo Martín, vecino de Aspariegos.

Se vende una casa en la calle de la Rúa de los Notarios, número 28, propia de la Excelentísima Sra. Condesa de Chinchón.

Para tratar de su ajuste en casa del Administrador de S. E., calle de Santa Clara número 25.

Se ha extraviado desde el día 20 de Agosto del pueblo de Fuentesauro, una vaca de las señas siguientes: vieja, castaña oscura, caída de rabadilla, corniabierta y con un lunar pardo en el brazo derecho.

La persona que sepa su paradero, dara razón a Sandalio Díez, vecino de dicho pueblo.

Por D. Andrés Rodríguez Calamita, vecino de esta ciudad, se venden ciento cincuenta fanegas de palomina.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Emission de cédulas hipotecarias de 100 y 500 pesetas al 6 por 100. Precio de emission: 86 por 100. Sean 86 pesetas. El cupon semestral vence en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año.

El Banco Hipotecario, deseoso de poner sus cédulas hipotecarias al alcance de las fortunas más modestas, proporcionando de esta suerte a los pequeños ahorradores una colocación que ofrezca un interés razonable, de cuya manera se estimula en las clases populares el desarrollo de los hábitos de orden, de economía y de moralidad, ha resuelto dividir una parte de sus cédulas en fracciones que representen un capital más corto, pero proporcionalmente con las mismas ventajas, las mismas seguridades y el mismo interés.

Al acordar la emission de nuevas cédulas al 6 por 100, ha resuelto que una parte de ellas se dividan en quintos, ó sea en títulos de a 100 pesetas cada uno, con el interés de 6 pesetas anuales.

La emission de estas cédulas se hará por ahora en una cantidad muy limitada, al precio de 86 por 100, esto es, de 86 pesetas cada cédula.

Las cédulas de esta serie no se cotizarán en la Bolsa, para evitar en cuanto sea posible las oscilaciones en los precios, y por ahorrar a las clases pobres los gastos de agencias y corretajes.

El Banco Hipotecario se reserva la facultad de aumentar el precio de venta de dichas cédulas, segun anuncie que se publicará para conocimiento del público en el local destinado para la expendición.

El Banco se encarga de conservar las cédulas bajo su custodia, si lo tienen por conveniente los interesados, que recibirán en este caso el oportuno resguardo nominal pero no cobrará por este servicio, ninguna subvención ni derecho.

A petición de los dueños de las cédulas, habrá prestamos sobre la garantía de las mismas, y se encargará de facilitar su venta; lo que permite al portador realizar los títulos sin demora alguna al día siguiente de su venta.

Producto ó beneficio de las cédulas.

El propietario de las cédulas cobrará 6 pesetas al año de intereses por cada una, es decir, 3 el 1.º de Abril y 3 el 1.º de Octubre de cada año.

Al precio de emission, que es el de 86 por 100, ofrecen un interés anual de 8'95 por 100, ó bien sea 6 pesetas de rédito anual por cada 86 de desembolso.

Además el beneficio que resulta de la amortización por sorteo y reembolso a la par, es decir, de 100 pesetas por cada 86 empleadas.

Garantías.

Una hipoteca en bienes raíces, de valor doble ó triple, segun los Estatutos de la Sociedad.

El capital íntegro de la Sociedad, que asciende a 80 millones de reales ya realizados, con el aumento de una reserva que pasa de cuatro millones.

La ley de 2 de Diciembre de 1872 le autoriza a emplear medios legales, seguros y expeditos para lograr la cobranza de sus préstamos.

Sobre estas cédulas no pesa, ni podrá en lo sucesivo pesar contribución alguna en razón a haber sido ya satisfecha sobre los préstamos que representan al tiempo de la realización de estos. Así está consignado en la ley.

Se admiten los pedidos en casa del Comisionado del Banco Hipotecario, D. Ramon Prieto.